



Anuncio de resolución de aceptación de renunciaciones a las becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2025-2026

El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 5 de marzo de 2026, resolución (R0000121413) de renunciaciones a las becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2025/2026, cuyo contenido literal a continuación se transcribe.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

Se reproduce a continuación el tenor literal de la resolución (R0000121413) Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de fecha 5 de marzo de 2026:

"Vistas las renunciaciones formuladas a las de becas concedidas en el marco de la convocatoria de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2025-2026 (expediente E2025008829), y teniendo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El texto conjunto de las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios de formación profesional y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2025, el texto las mismas, así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69, de 9 de junio de 2025; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 10 de junio y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2025, inclusive.

SEGUNDO.- El mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede (publicación en BOP Nº 69, de 9 de junio de 2025).

TERCERO.- Consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 836325.

CUARTO.- El Sr. Consejero de Empleo, Educación y Juventud, dictó en fecha 30 de enero de 2026 resolución (R0000119433) por la que se puso fin al concurso de becas de referencia; que dicha resolución contempla la concesión de becas a las siguientes personas (proyecto 25-0532, subvención 2025-000840):

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE
E2025008829S00273	45437890X	2000



EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE
E2025008829S00295	43493268S	2000
E2025008829S00317	43844414C	2000
E2025008829S00322	54116286T	2000
E2025008829S00351	42291965W	2000
E2025008829S00389	45331616L	2000
E2025008829S00432	Y5662164S	2000
E2025008829S00439	51154026W	2000
E2025008829S00444	79151666H	2000
E2025008829S00461	79075410F	2000

QUINTO.- Una vez publicada la citada Resolución R0000119433, las mencionadas personas beneficiarias presentaron renuncia a las becas concedidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Al presente expediente es de aplicación la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (en adelante, RGS) y en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

SEGUNDO.- Todos los ciudadanos **pueden formular renuncia a los derechos adquiridos**, en virtud de lo establecido en el art. 94.1 LPAC, sin que concurra causa de prohibición expresa en la normativa reguladora de las becas de referencia que impidan el ejercicio de dicha renuncia.

TERCERO.- No consta la existencia de carga u obligación pendiente de satisfacción por las personas beneficiarias ahora renunciantes a la beca concedida, por lo que procede admitir la renuncia efectuada.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 9.2 de las bases reguladoras, en la modalidad “Estudios de formación profesional generales” y “prácticas formativas”, “son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin.

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:

- Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.*
 - Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el modelo normalizado recogido en este documento.”*
-



A estos efectos, deberán darse de baja de las propuestas e ítems que se indican los importes dispuestos a favor de las personas renunciantes:

EXPEDIENTE	DNI	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE
E2025008829S00273	45437890X	2026-001392	2026-004584	2000
E2025008829S00295	43493268S	2026-001392	2026-004594	2000
E2025008829S00317	43844414C	2026-001392	2026-004608	2000
E2025008829S00322	54116286T	2026-001392	2026-004609	2000
E2025008829S00351	42291965W	2026-001392	2026-004626	2000
E2025008829S00389	45331616L	2026-001392	2026-004652	2000
E2025008829S00432	Y5662164S	2026-001392	2026-004674	2000
E2025008829S00439	51154026W	2026-001392	2026-004676	2000
E2025008829S00444	79151666H	2026-001392	2026-004680	2000
E2025008829S00461	79075410F	2026-001392	2026-004691	2000

QUINTO.- Consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 03 de marzo de 2026.

SEXTO.- Corresponde la resolución de este procedimiento a la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 28 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 69, de 9 de junio de 2025, sin perjuicio de la actual distribución competencial obrante en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo, así como órgano superior con funciones ejecutivas en materia de política insular de becas a estudiantes, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con la distribución competencial establecida por Decreto D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones formuladas por las siguientes personas beneficiarias de beca del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional correspondiente al curso académico 2025-2026, concedidas en virtud de la resolución (R0000119433) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 30 de enero de 2026:

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE
E2025008829S00273	45437890X	2000
E2025008829S00295	43493268S	2000
E2025008829S00317	43844414C	2000
E2025008829S00322	54116286T	2000
E2025008829S00351	42291965W	2000
E2025008829S00389	45331616L	2000
E2025008829S00432	Y5662164S	2000



EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE
E2025008829S00439	51154026W	2000
E2025008829S00444	79151666H	2000
E2025008829S00461	79075410F	2000

SEGUNDO.- Anular de las propuestas e ítems que se indican los importes dispuestos a favor de las personas antes indicadas por las disposiciones de gasto aprobadas por la resolución (R0000119433) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 30 de enero de 2026, correspondientes al concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional 2025-2026, con cargo a la aplicación 2026-1011-3261-48140, proyecto 25-0532, subvención 2025-000840, incluidos en la relación (D/) 2026-000091 de anulación de disposiciones de gastos, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	DNI	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE	IMPORTE D/	D/
E2025008829S00273	45437890X	2026-001392	2026-004584	2000	2000	2026-000103
E2025008829S00295	43493268S	2026-001392	2026-004594	2000	2000	2026-000104
E2025008829S00317	43844414C	2026-001392	2026-004608	2000	2000	2026-000106
E2025008829S00322	54116286T	2026-001392	2026-004609	2000	2000	2026-000107
E2025008829S00351	42291965W	2026-001392	2026-004626	2000	2000	2026-000109
E2025008829S00389	45331616L	2026-001392	2026-004652	2000	2000	2026-000111
E2025008829S00432	Y5662164S	2026-001392	2026-004674	2000	2000	2026-000112
E2025008829S00439	51154026W	2026-001392	2026-004676	2000	2000	2026-000114
E2025008829S00444	79151666H	2026-001392	2026-004680	2000	2000	2026-000115
E2025008829S00461	79075410F	2026-001392	2026-004691	2000	2000	2026-000117

TERCERO.- Dar por cumplidas, respecto de las personas antes relacionadas, las obligaciones formales y materiales asumidas con ocasión de la concesión de la beca de referencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.”
